

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC-007-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. HGI-08106X, se ha proferido el Auto PARC-355-15 del 07 de Abril de 2015, que dice:

"La señora MARCELA ESTRADA DURAN, actuando en calidad de apoderada de la SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES S.A., titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, radicó el 30 de marzo de 2015, mediante oficio recibido con el radicado No. 20155510106202, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día ocho (08) de **Mayo de 2015 a las nueve (9) am**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia el Corregimiento El Mango del municipio de La Sierra –Cauca. En la denuncia se señala que de acuerdo a una visita realizada, se pudo evidenciar que se adelantan labores de explotación minera dentro del área del título, que no han sido autorizadas por su titular. Estas labores las vienen realizando personas indeterminadas. La actividad ilegal señalada, se realiza en unas bocaminas nuevas que se encuentran localizadas en el área del título minero HGI-08106X, advirtiendo la ubicación y coordenadas. Adicionalmente manifiesta la apoderada del título minero que la explotación ilegal y anti-técnica dentro del área del Contrato HGI-08106X, desarrollada por personas indeterminadas genera además impactos negativos en el ambiente como: deterioro del paisaje, inestabilidad en el terreno, deterioro a los suelos y a las fuentes hídricas localizadas en esta área y contaminación de las fuentes hídricas. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo a los Alcaldes Municipales de LA SIERRA y LA VEGA, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 08 de Abril de 2015 y se desfijara el día 09 del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, a los Alcaldes Municipales de LA SIERRA Y LA VEGA, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede a los Alcaldes Municipales de LA SIERRA Y LA VEGA, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante, la Dra. MARCELA ESTRADA DURAN, para

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

**EDICTO PARC-007-15**

que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por los Alcaldes Municipales de LA SIERRA Y LA VEGA, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ** Coordinador Punto de Atención Regional Cali – ANM\*

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 08 de ABRIL de 2015 y se desfijara el 09 de ABRIL DE 2015, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en las Alcaldías Municipales de La Sierra y La Vega –Cauca.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia consecutivo y expediente  
Elaboró: Carolina Martán  
Revisó: Javier Mauricio Narvaez*